

*ORDEN de 29 de septiembre de 2006, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional a la universidad «Pablo de Olavide» de Sevilla.*

#### ANTECEDENTES

La justa administración de la justicia, requiere un adecuado asesoramiento a los Jueces acerca de los temas que deben enjuiciar. Los relacionados con la Psiquiatría y Psicología son trascendentales ya que ambas ciencias son decisivas a la hora de aportar información en casos de asesoramiento acerca del estado psíquico de un individuo en el momento de cometer un delito: en el caso de secuelas psíquicas en accidentes, agresiones y violencia sobre la mujer; idoneidad de los padres para custodia de los hijos en separaciones matrimoniales, etc.

Este curso versa sobre temas de actualidad jurídica y con él se pretende realizar una aproximación a la realidad de la Psiquiatría y Psicología Forense así como las soluciones que pueden aportar al Derecho; suponiendo un adecuado foro para el intercambio de conocimientos y experiencias en asuntos de enorme interés. Además provocan que los estudiantes de Derecho, Periodismo, Medicina, Psicología, Psiquiatría y otros profesionales relacionados con la materia, como Forenses, Cuerpos de Seguridad, etc. se aproximen a estos temas. Para ello contamos con destacados profesionales que ayudarán a aclarar todas las vicisitudes planteadas.

Por parte de la entidad promotora de esta actividad, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se solicita a la Consejera de Justicia y Administración Pública, la concesión de una subvención excepcional de una cuantía de 5.000 euros, para cubrir parte de los gastos que supone la organización de este curso.

#### ACUERDO

Conceder subvención excepcional a la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, con destino a cubrir parte de los gastos de organización del Curso de Verano: «Olavide en Carmona» 4.ª edición, «Psiquiatría y Psicología Forense: dos ciencias imprescindibles en la Administración de Justicia», por una cuantía de 5.000,00 euros.

Esta subvención excepcional se concede en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el artículo 107 de la Ley 5/1983 General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio, que establece la posibilidad de concesión de subvención excepcional si se dan los supuestos de interés público, social económico o humanitario, o bien, existan dificultades para realizar convocatoria pública.

En este caso, existe un acreditado interés público y social en la celebración de este Curso, por la contribución a la formación de profesionales y estudiantes universitarios y la divulgación de estas materias, así como su aportación al mundo del Derecho en estrecha colaboración con la Justicia. Está justificada la realización de la solicitud de subvención a esta Consejería debido a la especial vinculación de la misma con la materia sobre la que trata el curso.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, en virtud del Decreto 22/2004, de 11 de mayo que establece su estructura orgánica, modificado el Decreto 132/2005, de 11 de mayo, establece las competencias de ésta en materia de formación a los operadores jurídicos, colaboración con las Universidades para la mejora de la Administración de Justicia y de cooperación con la Justicia. Por ello, tiene competencias para la concesión de subvención excepcional con destino a la organización de un curso de esta naturaleza.

La subvención excepcional se concede por una cuantía de 5.000 euros, con el objeto de cubrir parte de los gastos de organización del curso, que asciende a un total de 9.890,00 euros. El resto será soportado por los ingresos previsibles en concepto de matrícula, por la propia entidad subvencionada y por el Ayuntamiento de Carmona.

Esta subvención irá destinada a correr con parte de los gastos que suponen la dirección/coordination, el desplazamiento, la manutención y el alojamiento de los conferenciantes y ponentes, y las retribuciones por la impartición de conferencias.

El abono de esta subvención se imputará a un sólo ejercicio presupuestario correspondiente a 2006, atendiendo a que la actividad se celebra entre el 3 y el 7 de julio del presente año. Al ser la cuantía inferior a 6.010,00 euros su pago se realizará en un sólo ingreso del 100%, y tendrá un plazo de tres meses para la justificación de la actividad.

Por tanto, el abono, la imputación y justificación se realizará tal y como se señala a continuación:

- Anualidad 2006: 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.441.00.14B.1. Dicho importe se abonará en un sólo pago que deberá ser justificado a los tres meses desde su ingreso.

Esta subvención excepcional se regirá por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones normativas de desarrollo de las mismas.

Sevilla, 29 de septiembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos, reelección de patronos y apoderamiento conferido por la Fundación Instituto de Artes Visuales.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos, reelección de patronos y apoderamiento, de la Fundación Instituto de Artes Visuales, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 11 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Felipe Andrés Elizagarate Andrade, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria, reelección de patronos y apoderamiento, actos acordados por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al cambio de su domicilio social, que consta en el artículo 4 de los estatutos.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada y copia simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 14 de junio de 2006 ante el notario don Simón Alfonso Pobes Layunta, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.877 de su protocolo. En la escritura se incluye el acuerdo del Patronato de 1 de mayo de 2006 relativo a la reelección de patronos de la Fundación.

El apoderamiento conferido por el Patronato consta en escritura pública, remitida al Registro de Fundaciones, núm. 292, de 31 de enero de 2006, otorgada ante el mismo notario, en la que se incluye el acuerdo de dicho órgano de gobierno, de 7 de diciembre de 2005.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 18 y 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

## R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Instituto de Artes Visuales protocolizados en escritura pública núm. 1.877, el 14 de junio de 2006, ante el notario don Simón Alfonso Pobes Layunta.

Segundo. Inscribir la reelección, como Patronos, de don Felipe Andrés Elizagarate Andrade (Presidente), doña Mónica Padilla Daza (Vocal) y doña Isabel Novoa Martín (Secretaria).

Tercero. Inscribir el apoderamiento conferido por el Patronato a favor de don Felipe Andrés Elizagarate Andrade, en los términos que figuran en la escritura pública núm. 292, de 31 de enero de 2006, otorgada ante el notario don Simón Alfonso Pobes Layunta.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamen-

to de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de octubre de 2006.- La Directora General, (Orden de suplencia de 11 de septiembre de 2006), el Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Vicente Núñez.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Vicente Núñez, sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Vicente Núñez fue constituida por doña Vicenta María Márquez Núñez, doña María del Perpetuo Socorro Núñez Casado, don José Márquez Núñez, don Juan Bautista Márquez Núñez, doña María del Rosario Márquez Núñez, don Pablo Márquez Núñez, don Luis Barrena Cabello, don Carlos Ruiz Padilla y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el 29 de octubre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Francisco Candil Bergillos, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.602 de su protocolo, subsanada posteriormente en cuatro ocasiones; en la escritura núm. 520, de 13 de marzo de 2006, otorgada ante el citado notario, se contiene el texto completo de los estatutos.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«Preservación, investigación, desarrollo, estudio y difusión de la obra y figura del poeta don Vicente Núñez, llevando a cabo cuantas actividades públicas o privadas sean precisas, bien instándolas, bien participando en las promovidas por otras entidades o personas. Fomentar y divulgar el conocimiento de la biografía y creación literaria de dicho autor, así como conservar su patrimonio cultural y humano.

También la investigación literaria universal, en particular la Generación del 50, el Grupo Caracola y el Grupo Cántico, a las que pertenece el titular de la Fundación, no sólo en sus actividades literarias sino en cualquier disciplina artística. Asimismo, el fomento de la creación y de la investigación artística en general, por medio de congresos, seminarios, becas, revistas, premios u otras actividades que se consideren oportunas en cada momento».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Plaza de San José, núm. 1, de Aguilar de la Frontera (Córdoba) y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aportan, como dotación inicial, el inventario literario y bienes artísticos de don Vicente Núñez, así como 9.000 euros que aporta el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, ascendiendo la dotación a la cantidad de 124.340 euros.